

Secr MA/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 15

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

La Señora Presidenta informa que con la urgencia viene motivada porque estos dos expedientes están completos con todos los informes técnicos y jurídicos que requieren, y es urgente que se continúen todos los demás trámites de publicaciones, aperturas de plazos para presentar solicitudes y otros para que tanto el nombramiento de cabos, como la adjudicación de la instalación municipal redunden en el beneficio de todos los vecinos del municipio, y que el teatro esté adjudicado para que en las próximas fiestas de mayo y agosto de den actuaciones.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

2.1 APROBACIÓN DE BASES PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE CABOS DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

"Vistas las Bases confeccionadas por el Director de Seguridad y Emergencias, de este Ayuntamiento para la provisión de cuatro plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C, subgrupo C2, categoría cabos, con nivel de complemento de destino 18, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, vacantes en la vigente plantilla municipal de personal funcionario y en la relación de puestos de trabajo.

Vista la providencia de Alcaldía sobre el tema, y considerando que con la aprobación de las bases de la citada convocatoria se pretende prestar el servicio de policía local en condiciones óptimas y que se han realizado nombramientos en comisión de servicios, motivados en parte por estar pendientes de resolver varios procedimientos judiciales que a esta fecha están terminados, pero que esto supone una situación de provisionalidad que debe terminar y los puestos de cabos de la policía local deben estar cubiertos en propiedad y así finalizar con situaciones transitorias que no benefician a los trabajadores ni tampoco a los vecinos de la localidad.

Asimismo vista la necesidad de contar con mandos intermedios, se entiende que esto justifica la necesidad de la cobertura de los cuatro puestos de trabajo de cabo de la policía local que se pretende cubrir de manera definitiva mediante una convocatoria de una provisión por el procedimiento de concurso-oposición interna entre los policías locales que prestan servicio en este Ayuntamiento.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de servicio de Recursos Humanos de fecha 3 de abril de 2014, que dice en conclusiones lo siguiente:

"Dª. XXX, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto y, entendiendo que está incluido dentro de los informes que establece el art. 172 del R.D. 2568/1986, independientemente de que no sea un informe preceptivo, viene a emitir informe en relación con las bases redactadas para cubrir CUATRO plaza de Cabos del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C, subgrupo C2, categoría cabos, con nivel de complemento de destino 18, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, vengo a indicar lo siguiente:

HECHOS

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, se dictó, providencia por la cual se determinaba que se pusiera en marcha el expediente administrativo para cubrir cuatro plazas de cabos vacantes en la plantilla de personal funcionario por el sistema de concurso-oposición y por promoción interna.

Segundo.- Dichas Bases han sido redactadas por el Director de Seguridad y Emergencia, teniendo en cuenta las indicaciones recibidas de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Seguridad e Interior, y han sido remitidas también al Presidente de la Junta de Personal a los efectos de efectuar alegaciones y a la Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Pinto, a los mismos efectos, sin que se haya presentado ninguna alegación.

Tercero.- En la plantilla de personal funcionario existen vacantes 4 plazas de cabos de la policía local y en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario también existen dichas vacantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La aprobación de las Bases corresponde, según el art. 21.g de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Alcalde-Presidente, y según Decreto de Alcaldía de Delegaciones de fecha 17 de enero de 2014 corresponde a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Las Bases redactadas, a criterio de la informante, están ajustadas al Reglamento Marco de Organización de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, Decreto 112/1993 de 28 de octubre, y demás normas de aplicación, han sido enviadas a la Dirección General de Seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto 113/2004 de 29 de julio y han sido incluidas las modificaciones que se han recibido por dicho organismo. Asimismo indicar que han sido remitidas a la Junta de Personal y a la Secretaria Acctal., sin haberse presentado alegaciones.

El tribunal del concurso-oposición, a criterio de la informante está ajustado a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, indicando que cuando se realice la designación concreta deberá respetarse que no pueden ser designados funcionarios interinos, como consta en la propias bases.

En cuanto a la asistencia al Tribunal como observador de un miembro en representación de las Centrales sindicales indicar que puede estar dentro de lo establecido en el Art. 61, Apartado 7, en cuanto permitir una forma de colaboración en los procesos selectivos de las Organizaciones Sindicales.

Asimismo, se entiende que están ajustadas a la normativa específica para la Policía Local que es el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- La promoción interna está regulada en los art. 73 y siguientes del R.D. 364/1995 de 10 de marzo, y consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación u otro del inmediato

Hoja nº: 3

superior o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación. La promoción interna puede realizarse por oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Para participar en las pruebas de promoción interna, los funcionarios deberán tener una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo o escala al que pertenezcan, y pertenecer al cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Pinto, hechos que están contemplados en las bases de la convocatoria

CUARTO.- El Ayuntamiento de Pinto, no tiene aprobada oferta de empleo público.

El Artículo 70 de la Ley 7/2007 de 12 de abril relativo a la oferta de empleo público establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso, será objeto de la oferta de empleo público.

Entiende la que suscribe que es obligatoria la existencia de Oferta de Empleo Público, en los casos de selección de personal de nuevo ingreso, pero no en aquellos casos en que se trata de provisión de puestos de trabajo con personal del propio Ayuntamiento de Pinto, que no supone efectuar nuevas contrataciones sino reorganizar los servicios.

Lo anterior no está en contradicción de lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por considerar que el artículo 5, se refiere a procesos de selección pero no de provisión de puestos de trabajo.

QUINTO.- La Ley 27/2013, de 26 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, en el artículo 21 apartado uno, establece que a lo largo del ejercicio 2014 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores, o a plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la disposición adicional décima tercera.

La limitación anterior, no será de aplicación a una serie de sectores, entre los que se encuentran, entre otros, el personal de la policía Local,

En el supuesto del personal de la policía local, se puede alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos, siempre que se trate de entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del estado en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo se establece en la citada disposición que durante el año 2014, no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables

Hoja nº: 4

que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El anterior artículo hace referencia a nuevo personal pero, en el caso presente, se trata como ya se ha dicho, de personal que pertenece a la plantilla municipal y que ya ocupa puesto de trabajo y que perteneciendo al Ayuntamiento de Pinto, mediante este proceso de provisión, ocupará puesto de trabajo diferente al que venía ocupando, pero no se incorpora nuevo personal.

En el caso de que se pretenda una vez finalizado este proceso el ocupar las plazas de policías locales que queden vacantes, habrá que estar a lo establecido en las Leyes de Presupuesto que se dicten sobre el particular, entendiéndose que es posible no amortizar las plazas que queden vacantes de policía locales, siempre que se cumpla la normativa establecida en la Ley 27/2013 de 23 de diciembre.

SÉPTIMO. Es necesario informe de Intervención.

CONCLUSIÓN

Entiende la que suscribe que es posible realizar procesos de provisión de puestos de trabajo y que las bases de la convocatoria están ajustadas a las disposiciones legales de aplicación y que está motivado en el expediente las razones organizativas que motivan el atender la necesidad municipal de personal que realice las funciones de cabos de la policía local.

Es cuanto tengo que informar únicamente en términos de asesoramiento, sin perjuicio de cualquier otra opinión fundada en derecho."

Visto el Informe de Intervención número 2014-496 de fecha 10 de abril de 2014 emitido por la Interventora General del Ayuntamiento de Pinto informando que existe consignación presupuestaria, así como otros aspectos sobre la cobertura de plazas y el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Teniendo en cuenta que la aprobación de bases corresponde a la Alcaldía-Presidencia, pero que por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2014, esta atribución fue delegada en la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de cuatro plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local correspondiente a los funcionarios del grupo C, subgrupo C2, categoría cabos, con nivel de complemento de destino 18, por el procedimiento de concurso-oposición, en régimen de promoción interna, vacantes en la vigente plantilla municipal de personal funcionario y en la relación de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso de provisión.

2.2 CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL TEATRO MUNICIPAL FRANCISCO RABAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda que en extracto dice:

“Es interés de esta Concejalía de Hacienda, recuperar el servicio de restauración para la ciudad de Pinto, en general, y para los usuarios del Teatro Municipal Francisco Rabal, en particular, ya que éste es uno de los centros neurálgicos de la actividad cultural pinteña, y por ende, punto de interés para los ciudadanos de Pinto, lo cual hace aún más necesario la puesta en valor de este elemento del patrimonio municipal.

La profusa y heterogénea programación cultural que vertebra el Teatro Municipal Francisco Rabal, y las numerosas celebraciones que en él se organizan, tanto por el Ayuntamiento de Pinto, como por parte de las entidades que forman el tejido asociativo de Pinto, genera una abundante afluencia de público, lo que sumado a la inmejorable situación en la que se encuentra, nos obliga a que el procedimiento que se inicia sea, algo más que la explotación de una cafetería, sino que la actividad a desarrollar tiene que participar de la filosofía de este edificio singular, procurando un especial cuidado de la imagen, confort, decoración, con propuesta de animación y ambientación propia del entorno.

Consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 6 de marzo de 2014, elaborado por el Arquitecto Técnico de la Concejalía de Cultura, D. XXX, en el que se recogen las condiciones que habrán de regir la concesión del uso privativo para la explotación y mantenimiento de la mencionada cafetería. Dicho pliego determina una duración del contrato de 10 años que no serán susceptibles de prórroga. Se fija así mismo, el canon deberá satisfacer el adjudicatario en la cuantía de 786 € mensuales.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por Dña. XXX, Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto. Dicho informe determina la naturaleza del bien a ceder, en este caso se establece que el Teatro Municipal Francisco Rabal es un bien de dominio público, lo cual es determinante para continuar con el procedimiento de cesión del mismo. Se desprende del citado informe que según la Ley 3/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las concesiones demaniales sobre bienes de dominio público se efectuarán en régimen de libre concurrencia, garantizando los principios de publicidad y libre concurrencia a través de un procedimiento abierto en el que toda persona física o jurídica pueda presentarse a la licitación.

También consta en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir la concesión del uso privativo del dominio público municipal para la explotación del bar cafetería sito en el Teatro Municipal Francisco Rabal, de fecha 25 de marzo de 2014, emitido por Dña. XXX, el cual tiene por objeto regular las condiciones, procedimientos y forma de adjudicación de la concesión de uso privativo que nos ocupa.

Visto el informe de intervención nº 2014/498 de fecha 10 de abril de 2014, emitido por la Interventora General Dña. XXX, que tras la fiscalización previa del expediente se muestra favorable a su aprobación, y que, por delegación, el órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto y en virtud de la delegación especial que me ha sido atribuida por decreto de delegación de la Alcaldía–Presidencia de fecha 17 de enero de 2013.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar expediente administrativo para la concesión administrativa del uso privativo del dominio para la explotación del local destinado a cafetería existente en el Teatro Municipal Francisco Rabal.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económicas y administrativas y el pliego técnico que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto y por concurso de la concesión administrativa para la explotación del local destinado a cafetería existente en el Teatro Municipal Francisco Rabal.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y por un canon mensual de 786€ (setecientos ochenta y seis euros) mensuales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.